

## CONDENA DE DOS PAGINAS DE DESCARGAS

La Audiencia Provincial de Vizcaya acaba de dictar Sentencia en la que condena a dos personas, responsables de las páginas de descargas **fenixp2p.com** y **mp3-es.com**, como autores de un delito contra la Propiedad Intelectual por dedicarse, mediante las mencionadas “webs” a la comunicación pública de películas, videojuegos y música facilitando la descarga directa de esa clase de obras, enriqueciéndose por esa actividad.

En efecto, los condenados fueron absueltos en un primer momento por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Barakaldo, pero la sentencia fue recurrida por los perjudicados, compañías cinematográficas, de videojuegos y musicales.

Ahora la audiencia viene a modificar esa resolución dictando una nueva sentencia en la que reconoce la existencia de delito en la actividad de los acusados. En efecto, para los Magistrados, los condenados “... pusieron a disposición de los usuarios de Internet enlaces que reproducían obras protegidas por derechos de autor sin contar con la autorización de los titulares de esos derechos y ofreciendo la descarga gratuita de los archivos...”, mediante las citadas páginas en las que “... sistematizaban, ordenaban y hacían una reseña de la obra correspondiente, incluyendo los enlaces a los archivos de páginas de intercambio ...” de forma que “... cuando el usuario accedía a ese enlace lo hacía a través de tales páginas de intercambio de archivos, pero obtenía una descarga directa de la obra en cuestión”. Y esta actividad se venía realizando con la voluntad de “... obtener ganancias a través de la publicidad que ofrecían en ambas páginas calculándose los ingresos ... mediante un sistema basado en el número de visitas ...”.

Dice la Audiencia que aunque Internet sea una plataforma de comunicación y transmisión con unas características especiales como el anonimato, la falta de control o la rapidez de conexión, no por ello se justifica que “... se atente contra los bienes de otras personas ... o se acceda a la información de otro sin la autorización correspondiente, no justifica en definitiva que se lleven a cabo conductas ilícitas”.

Reconoce la Sentencia por tanto que, al facilitarse - mediante enlaces - la descarga directa de obras intelectuales por la página web se están realizando actos de comunicación pública por puesta a disposición de dichas obras, sin autorización de los titulares de las mismas y con voluntad de enriquecimiento por parte de los dueños de la página web y que esa actividad es delito contra la Propiedad Intelectual.

En consecuencia condena a los acusados a las penas de un año de prisión, 14 meses multa a razón de 12 euros al día y a indemnizar a los titulares de las obras cinematográficas, videojuegos y música por los perjuicios ocasionados, con la pérdida de los materiales y dinero que les fueron incautados. Igualmente condena al cese de la actividad de las páginas. Esta resolución es firme y no contra ella no hay recurso.

Desde FAP se contempla con satisfacción esta Sentencia que viene a confirmar lo que ya se venía apuntando desde otras Audiencias Provinciales, en asuntos semejantes. Esta resolución y la doctrina que recoge ayuda a resolver las dudas que todavía se plantean sobre las páginas que ilegalmente atentan contra los derechos de Propiedad Intelectual facilitando a los usuarios el acceso a toda clase de obras de manera ilegítima. Esta tendencia, sin duda, ha de continuar en las próximas resoluciones judiciales pendientes.

Para más información:

**José Manuel Tourné**, *director de la FAP*

Teléfono 91 522 46 45- Mov. 649.87.19.55 Mail: [jtourne@fap.org.es](mailto:jtourne@fap.org.es)